

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *New York Times Co.v. Sullivan* (1964), sobre libertad de expresión, el justice Brennan escribió el siguiente fragmento en su opinión:

*We are required in this case to determine for the first time the extent to which the constitutional protections for speech and press limit a State's power to award damages in a libel action brought by a public official against critics of his official conduct.*

*Respondent L. B. Sullivan is one of the three elected Commissioners of the City of Montgomery, Alabama. He testified that he was Commissioner of Public Affairs, and the duties are supervision of the Police Department, Fire Department, Department of Cemetery and Department of Scales.*

*He brought this civil libel action against the four individual petitioners, who are Negroes and Alabama clergymen, and against petitioner the New York Times Company, a New York corporation which publishes THE NEW YORK TIMES, a daily newspaper. A jury in the Circuit Court of Montgomery County awarded him damages of \$500,000, the full amount claimed, against all the petitioners, and the Supreme Court of Alabama affirmed.*

***... A rule compelling the critic of official conduct to guarantee the truth of all his factual assertions — and to do so on pain of libel judgments virtually unlimited in amount — leads to a comparable "self-censorship." Allowance of the defense of truth, with the burden of proving it on the defendant, does not mean that only false speech will be deterred. (19)***

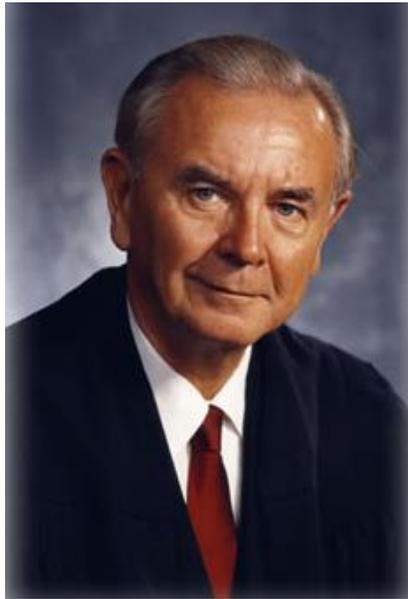
Footnote 19: ***Even a false statement may be deemed to make a valuable contribution to public debate, since it brings about "the clearer perception and livelier impression of truth, produced by its collision with error. Mill, ON LIBERTY"***

**Fragmento:**

**ON LIBERTY, John Stuart Mill (1859). *Of the Liberty of Thought and Discussion.***

*#7. The time, it is to be hoped, is gone by when any defense would be necessary of the "liberty of the press" as one of the securities against corrupt or tyrannical government. No argument, we may suppose, can now be needed, against permitting a legislature or an executive, not identified in interest with the people, to prescribe opinions to them, and determine what doctrines or what arguments they shall be allowed to hear. This aspect of the question, besides, has been so often and so triumphantly enforced by preceding writers, that it needs not be specially insisted on in this place.*

*...Were an opinion a personal possession of no value except to the owner; if to be obstructed in the enjoyment of it were simply a private injury, it would make some difference whether the injury was inflicted only on a few persons or on many. But the peculiar evil of silencing the expression of an opinion is, that it is robbing the human race; posterity as well as the existing generation; those who dissent from the opinion, still more than those who hold it. If the opinion is right, they are deprived of the opportunity of exchanging error for truth: if wrong, they lose, what is almost as great a benefit, the clearer perception and livelier impression of truth, produced by its collision with error.*



El *justice* Brennan y John Stuart Mill

### **Puerto Rico (CNN):**

- **Tribunal Supremo declara inconstitucional la juramentación de Pierluisi como gobernador.** El Tribunal Supremo de Justicia de Puerto Rico concluyó este miércoles que la juramentación de Pedro Pierluisi como gobernador es inconstitucional. Los nueve ministros tomaron la decisión de manera unánime. Según el comunicado del Tribunal, la cláusula 7, que permitió el nombramiento de Pierluisi, es inconstitucional. Pierluisi fue designado secretario de Estado y luego fue juramentado como gobernador sin el visto bueno de la cámara alta. El Senado no confirmó la designación de Pierluisi como secretario de Estado y demandó la destitución de Pierluisi tras ser designado. La secretaria de Justicia, Wanda Vázquez, asumiría la gobernación de Puerto Rico. En su sentencia, el Tribunal Supremo de Justicia detalla que su dictamen sería efectivo ayer a las 5:00 p.m., por lo que la rama ejecutiva deberá cubrir la vacante de gobernador. El presidente del Senado, Thomas Rivera Schatz, quien presentó la demanda contra el nombramiento de Pierluisi, reaccionó en su cuenta de Twitter. “Ahora sí, con absoluta legitimidad, buscaremos verdadera paz y estabilidad”. En su comunicado, Rivera Schatz también adelantó su apoyo a Jennifer Gonzalez Colón y “todo el liderato electo del partido Nuevo Progresista”. Según reportan varios medios de comunicación locales, líderes políticos de Puerto Rico habrían acordado que luego de que Wanda Vázquez asuma la gobernación, nombre como secretaria de Estado a Jenniffer González, la actual comisionada residente en Washington. Tras ese nombramiento, según medios locales, Vázquez, quien ha dicho públicamente que no desea asumir la gobernación de la isla, renunciaría y dando paso a que González asuma la gobernación. CNN no ha confirmado estas versiones y está intentando obtener una reacción de Vázquez.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Casación revocó la prisión preventiva de un hombre que se encuentra en situación de calle por entender que la ausencia de un domicilio fijo no lo hace carente de arraigo.** En los autos “I. Marcelo Fabián s/ rechazo de excarcelación”, la Cámara Nacional de Casación Penal revocó la sentencia que había dictado la prisión preventiva de un hombre procesado por abuso sexual y que había sido declarado en rebeldía por encontrarse en situación de calle. El tribunal, integrado por Pablo Jantus y Patricia Llerena, expresaron que la falta de un domicilio fijo no lo hace carente de arraigo, cuando el mismo refirió que hace más de tres años que duerme en la entrada de una galería comercial en la calle Marcelo T. de Alvear 1330 y pasa sus tareas en la Plaza de la Aduana Juan Domingo Perón, ubicada en Paseo Colón y Belgrano. Teniendo en cuenta el poco tiempo para el inicio del juicio y la correcta identificación que el hombre presentó, los magistrados le impusieron al procesado una caución juratoria y la obligación de presentarse cada 15 días ante el tribunal. “Aquellas decisiones que deniegan la posibilidad de que un imputado transcurra el proceso en libertad, deben atender a riesgos procesales ciertos y actuales, traducidos en el

peligro de la obstrucción de la investigación o de fuga y consecuente impedimento de la aplicación del derecho material", sostuvieron los camaristas. En esa línea, y sumado a que se trata de una condena de ejecución condicional, los jueces revocaron la instancia de grado que aseguraba que "existían motivos suficientes para presumir que de obtener la libertad, el acusado intentará eludir el accionar de la justicia, interrumpiendo su avance". "Si el imputado se identificó correctamente al momento de producirse su detención no puede sostenerse válidamente que exista la posibilidad de que pudiera ocultarse o esconder su identidad. Lo importante a los fines de demostrar la existencia del riesgo procesal de fuga es analizar la voluntad del imputado de someterse a proceso", sostiene el fallo. En este caso, explicaron, "salvo la rebeldía antes mencionada y sus causales, el imputado siempre estuvo a derecho. De esta forma, la carencia de elementos objetivos, ciertos y actuales que acrediten la ausencia de esa voluntad, impiden sostener el rechazo del instituto liberatorio fundado en esa causal". Teniendo en cuenta el poco tiempo para el inicio del juicio y la correcta identificación que el hombre presentó, los magistrados le impusieron al procesado una caución juratoria y la obligación de presentarse cada 15 días ante el tribunal.

### **Brasil (El Mercurio):**

- **Supremo Tribunal Federal suspende el traslado de Lula Da Silva a una cárcel de Sao Paulo.** El Tribunal Supremo de Brasil suspendió este miércoles la transferencia del ex Presidente Luiz Inácio Lula da Silva desde Curitiba, donde cumple una pena de 8 años y 10 meses de prisión, a una cárcel de Sao Paulo, como había ordenado hoy una jueza de primera instancia. Esto luego de que la defensa del ex Presidente brasileño acudiera al Supremo para intentar frenar su traslado, solicitando que sea suspendido hasta que se analice un "habeas corpus", que podría determinar el "restablecimiento de la libertad plena" de Lula. El abogado del ex Mandatario, Cristiano Zanin Martins, cuestionó los tiempos. A su juicio, la orden de la jueza Lebbos llega en un momento en el que "nuevas y graves revelaciones sobre la conducta de agentes involucrados en la Operación Lava Jato" salen a la luz, en alusión a las filtraciones de diversos mensajes entre fiscales y jueces responsables de las investigaciones. Por diez votos a favor y uno en contra, la máxima corte del país atendió el pedido de la defensa del ex Mandatario y decidió, en una rápida sesión, suspender el traslado del ex jefe de Estado hasta que se juzgue el habeas corpus que estaba pendiente de análisis. Lula se encuentra preso desde abril de 2018 en la sede de la Policía Federal de Curitiba, capital del estado de Paraná, tras ser condenado por corrupción pasiva y blanqueo de capitales en un caso vinculado a Lava Jato.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Arranca debate clave en la Corte Constitucional sobre los derechos de los animales.** Este jueves la Corte Constitucional tendrá una audiencia pública en la que hará un debate clave y con el que busca establecer si los animales, además de ser seres sintientes (reconocimiento que ya tienen, según la legislación colombiana) son sujetos de derechos. La Corte escuchará voces a favor y en contra para definir cuáles podrían ser los derechos de los animales, a qué tipo de animales se les deberían reconocer derechos, si tienen derecho a la libertad, a ser representados con hábeas corpus y tutelas, y cuáles podrían ser las implicaciones, por ejemplo, sobre los animales que viven en cautiverio en los más de 18 zoológicos que tiene el país. Este inédito debate llegó al alto tribunal a partir del caso del oso Chucho, un oso andino de más de 25 años de edad, que se encuentra cautivo en el zoológico de Barranquilla. Por eso, además de discutir sobre los derechos de los animales, la Corte también evaluará qué tanto ha avanzado el plan de protección del oso andino, catalogado como "vulnerable a la extinción". Chucho nació en Nariño, en la reserva natural de la Planada. Siendo un cachorro, a sus cuatro años, lo trasladaron a la reserva río Blanco, en Manizales. Allí vivió 18 años en semicautiverio hasta el 2017, cuando fue enviado al zoológico de Barranquilla. Ese año, después de su traslado, un magistrado de la Corte Suprema de Justicia aceptó una solicitud de hábeas corpus que presentó el abogado Luis Domingo Gómez, y estableció que, al estar en cautiverio, a Chucho se les estaba vulnerando su libertad. En consecuencia, el magistrado ordenó trasladado a una reserva natural en donde pudiera desplegar la mayoría de sus comportamientos animales y en donde viviera en semicautiverio, como estaba antes de llegar al zoológico. Esta decisión se cayó luego de que el zoológico de Barranquilla interpuso una tutela afirmando que el fallo vulneró su debido proceso y que no se tuvo en cuenta que el oso estaba mejor en sus instalaciones que en Manizales. La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia aceptó la tutela del zoológico, considerando que el hábeas corpus es un instrumento que sólo puede usarse para defender a las personas, no a los animales. El alto tribunal escuchará este jueves a todas las voces interesadas, tanto a los que consideran que los animales tienen derechos, entre ellos el de la libertad, como a quienes afirman que los animales son objetos de protección, pero no tienen derechos por sí mismos. También

entre quienes consideran que a los animales en los zoológicos no se los puede liberar porque, al acostumbrarse a depender de los alimentos y cuidados que le brindan los seres humanos, no podrían sobrevivir en el medio silvestre.

### **Chile (Poder Judicial):**

- **Corte Suprema acuerda medidas para agilizar tramitación de causas por violaciones a los derechos humanos.** La Corte Suprema acordó la implementación de una serie de medidas con el objetivo de agilizar la tramitación de causas por violaciones a los derechos humanos, que se sustancian en cada Corte de Apelaciones y en el máximo tribunal del país. Tras recibir el informe sobre la materia del ministro coordinador de causas de derechos humanos de la Corte Suprema, Ricardo Blanco Herrera, el pleno del máximo tribunal acordó la adopción de las siguientes medidas: 1.- El presidente de cada Corte de Apelaciones determinará un turno de relatores para asignar dichas causas desde su ingreso al tribunal de alzada. 2.- La tramitación de las referidas causas contará con un ícono en el sistema informático que permitirá su seguimiento diferenciado y el establecimiento de alertas, con el objeto de asegurar su avance. 3.- Los relatores tendrán especial cuidado y exhaustividad en el cumplimiento de la revisión prevista en el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales. 4.- El presidente de la Corte de Apelaciones supervigilará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Orgánico de Tribunales previo a la incorporación de una causa en tabla. Por consiguiente, encontrándose certificado el estado de relación de una causa e ingresada ella a la tabla ordinaria, las salas del tribunal no podrán decretar diligencias como trámite previo a su vista. 5.- El presidente de la Corte de Apelaciones respectiva dispondrá lo pertinente para asegurar el ingreso de estos procesos a la tabla ordinaria, en un lugar preferente. 6.- Las salas del tribunal dictarán las resoluciones que correspondan para tramitar conforme al procedimiento que señala la ley, toda causal de inhabilidad hecha valer por alguno de sus integrantes, la que deberá ser resuelta expresamente por aquellos, en cuanto a su aceptación o rechazo. 7.- Cada sala de la corte informará al presidente del tribunal la circunstancia de haber declarado la inhabilidad de alguno de sus integrantes, impidiendo el conocimiento de los recursos en las causas citadas, con el objeto de disponer las medidas que corresponda para asegurar su vista inmediata o, a más tardar, la semana siguiente por tribunal integrado por miembros no inhabilitados. 8.- El presidente de cada tribunal velará por la dictación de las sentencias respectivas dentro de los plazos señalados en la ley para ello. La observancia de estas instrucciones será controlada por el ministro Coordinador de Derechos Humanos, y las dificultades que se constaten en su cumplimiento, informada al Tribunal Pleno de esta Corte Suprema. 9.- En lo pertinente, se aplicarán todas estas medidas a la tramitación de las causas ya citadas, en esta Corte Suprema.

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Superior de Lima Norte: La primera de Latinoamérica en obtener certificación internacional del “Sistema de Gestión Antisoborno ISO-37001”.** El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (CSJLN), el doctor Vicente Pinedo Coa, destacó la implementación de la norma estándar “Sistema de Gestión Antisoborno ISO-37001” en el distrito judicial, que así se constituye como la primera en Latinoamérica que aplica tal norma. Durante su discurso por el Día del Juez, el magistrado Pinedo Coa enfatizó que la obtención de la certificación del Sistema de Gestión Antisoborno es un reconocimiento a los jueces de todos los niveles, funcionarios y auxiliares de esta institución. También sostuvo que el sistema de control de calidad y confiable, está marcando un antes y un después en la vida institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, pues permitirá hacer frente a los efectos de la corrupción. La Corte Superior de Lima Norte se sometió a una rigurosa revisión del Sistema de Gestión Anti – soborno, por parte de auditores experimentados de la empresa internacional WCA – WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION. El juez Vicente Pinedo Coa enfatizó que la implementación de este sistema es fundamental para fortalecer y dar sostenibilidad a una cultura de integridad, transparencia, honestidad y compromiso, así como un cambio cultural relevante en los actores implicados en la administración de justicia. En este marco, el magistrado destacó: “Se debe acreditar ante la comunidad, no solo de Lima Norte, también nacional e internacional. Ya que en nuestra institución se realizan las actividades funcionales con transparencia e idoneidad, denunciando todo acto irregular y rechazando la corrupción”. Actualmente la Corte Superior de Justicia de Lima Norte cuenta con un canal de denuncias anti - soborno, en donde los usuarios judiciales pueden ingresar sus delaciones por medio del portal web [www.pj.gob.pe/csjlmanorte](http://www.pj.gob.pe/csjlmanorte) o de manera presencial en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA Lima Norte, mediante la oficial de cumplimiento. Las denuncias se realizan con la reserva del caso. Finalmente, el mencionado distrito judicial también se encuentra desarrollando diferentes acciones y actividades que buscan fortalecer la lucha frontal contra el soborno y la corrupción.



La primera en Latinoamérica que aplica tal norma.

### **Estados Unidos (RT):**

- **Chelsea Manning afronta hasta 18 años de prisión por negarse a testificar contra Assange.** El juez de un tribunal federal de Alexandria en Virginia, Anthony J. Trenga, dictaminó que Chelsea Manning, que permanece encarcelada desde marzo por negarse a testificar sobre sus interacciones con el fundador de WikiLeaks, Julian Assange, podría recibir hasta 18 años de prisión por su negativa a comparecer ante el gran jurado. Trenga también sostuvo que no hubo "motivos razonables" para reconsiderar su decisión anterior de multar a Manning con 500 dólares por cada día de silencio y esta vez aumentó las multas hasta 1.000 dólares al día, que pueden finalmente sumar alrededor de 440,000 dólares en total. A la acusada le pueden descontar unos dos meses de la condena, período que ya pasó entre rejas por desacato a la misma orden de testificar, pero de otro juez. Formalmente, la condena máxima de 18 meses que afronta Manning no se considera punitiva, sino coercitiva. Desde el punto de vista de la ley, solo la pueden encarcelar en el marco de un intento del tribunal de alentarla a testificar. Sin embargo, el equipo legal de la informante de WikiLeaks insiste en que esta condena no puede considerarse coercitiva y no será más que un castigo, ya que su cliente ha demostrado que este tipo de sanciones para hacerla hablar son ineficientes. Chelsea Manning, exanalista de inteligencia del Ejército de EE.UU. y soldado antes conocido como Bradley, filtró a WikiLeaks en 2010 miles de datos clasificados de las guerras de Afganistán e Irak. Pasó siete años en una cárcel militar por sus filtraciones, hasta que el entonces presidente Barack Obama le otorgó la libertad. Como Assange ha sido arrestado y en su contra pesan los cargos de violar la Ley de Espionaje, Manning sostiene que su testimonio ya no es necesario, ya que el gran jurado solo puede investigar casos en los que los cargos aún no han sido establecidos. Los fiscales, sin embargo, afirmaron que su testimonio es "relevante y esencial para una investigación en curso" más allá de lo que se refiere al fundador de WikiLeaks.

### **Alemania (AP):**

- **Juzgarán a un exguarda de un campo nazi de 92 años.** Un exsoldado de las SS de 92 años será juzgado por 5,230 cargos de complicidad para cometer asesinatos porque, en su papel como guarda, ayudó al funcionamiento del campo de concentración de Stutthof, dijo una corte de Hamburgo. El sospechoso, que fue identificado por medios alemanes como Bruno Dey, será juzgado el 17 de octubre, luego de que expertos determinaron que su salud era lo suficientemente buena siempre que las vistas se limiten a dos horas al día, explicó el vocero del tribunal, Kai Wantzen, a The Associated Press. Más de 60.000 personas murieron en el campo nazi ubicado al este de Danzig, que hoy es la ciudad polaca de Gdansk. Dey está acusado de fungir como guarda del campo entre agosto de 1944 y abril de 1945, lo que según la fiscalía le convierte en cómplice de los asesinatos cometidos en ese periodo.

### **Austria (El País):**

- **Corte Suprema resuelve que la casa natal de Hitler queda en poder del Estado.** La Corte Suprema austriaca ha puesto fin a una dilatada batalla judicial en torno a la casa natal de Adolf Hitler. La justicia ha dado la razón al Estado austriaco, frente a las aspiraciones económicas de la heredera de la vivienda, que

exigía una mayor compensación por la expropiación. La casa del dictador nazi en Braunau am Inn, al noroeste del país, permanecerá en manos del Estado, que la expropió en 2017, y la antigua propietaria del edificio recibirá una compensación, según ha detallado en una nota esta semana el Ministerio del Interior austriaco. A partir de ahora se abre una fase tal vez más compleja, la de decidir finalmente qué hacer con un edificio que ejerce de recordatorio de uno de los capítulos más siniestros de la historia, pero también de lugar de culto para neonazis. Hitler (Branau am Inn, 1889 - Berlín, 1945) nació en un apartamento alquilado en la calle Salzburger Vorstadt 15. Este se encuentra ubicado en un edificio de tres plantas, pintado de amarillo pastel, que tras la segunda guerra mundial fue recuperado por los propietarios originales de la vivienda. El edificio, que la propietaria se había resistido a vender, ha estado alquilado durante décadas por el Estado, donde ha existido una escuela, una librería y un centro para personas con discapacidad. En los últimos años ha permanecido vacío. Frente a la casa, un mensaje esculpido en un bloque de piedra recuerda que ese es un lugar singular: "Por la paz, la libertad y la democracia. Nunca más el fascismo. Millones de muertos nos lo recuerdan". Hace tres años, el Gobierno austriaco optó por expropiarla, decidido a poner fin al desfile de neonazis que a lo largo de los años quisieron convertirlo en un lugar de culto. La decisión del Supremo culmina la batalla legal a la que dio pie el proceso de expropiación. "Tras la decisión legal final acerca de los procedimientos de expropiación, el nuevo uso de la casa natal de Hitler puede comenzar, para evitar actividades de apología del nacionalsocialismo", ha dicho el ministro del Interior, Wolfgang Peschhorn. A partir de ahora, se abre un concurso de arquitectos para transformar el lugar, "teniendo en cuenta la preservación de monumentos en Branau am Inn y los intereses de la población", según indicó el Ministerio del Interior sin ofrecer más detalles. Qué hacer con este edificio ha sido objeto de intensos debates a lo largo de los años, en los que se planteó también la demolición de la vivienda, que ha marcado con un estigma imborrable esta pequeña localidad pegada a la frontera alemana. Hitler nació en Branau am Inn el 20 de abril de 1889, pero a los tres años, él y su familia se marcharon a Passau, en la vecina Alemania, para en seguida volver a su país de nacimiento, donde se instalaron de nuevo en la Alta Austria. El litigio se ha prolongado durante años. Inicialmente, un tribunal de distrito dio la razón a la heredera, Gerlinde Pommer, concediéndole un millón y medio de euros de compensación. Esa decisión fue luego revertida por un tribunal regional y ahora por el Supremo. Las aspiraciones legales de la antigua propietaria han sido además rechazadas por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. "La compensación por la expropiación de la propiedad en la que nació Adolf Hitler debe ser calculada según el precio de mercado", indica en una nota el Supremo austriaco. El tribunal ha fijado ahora una indemnización de 812,000 euros.

### Francia (RFI):

- **Dos jóvenes son condenadas a 6 y 7 años de prisión por proyectar un atentado.** Janna C. y Djelika S., dos mujeres radicalizadas detenidas en 2016 cuando planeaban llevar a cabo un ataque en Francia en nombre del grupo del Estado Islámico, fueron condenadas en París a siete y seis años de prisión. El caso se remonta al verano de 2016, después de los atentados de Niza el 14 de julio y de Saint-Etienne-du-Rouvray el 26 de julio. Janna C. y Djelika S. planeaban llevar a cabo ataques con cuchillos en la calle, en nombre del grupo yihadista Estado Islámico (EI). Fueron detenidas el 10 de agosto de 2016 en un jardín público de la ciudad de Clermont-Ferrand. Janna C., que tenía entonces 18 años, fue condenada este miércoles a siete años de prisión, con un período de seguridad de los dos tercios de la sentencia. El tribunal también ordenó un seguimiento socio-judicial durante cinco años. La Fiscalía había solicitado la pena máxima de diez años de prisión para la joven, que tiene ahora 21 años. **Cometer un ataque era "banal".** Janna C. fue detenida junto a Djelika S. tras haber mencionado un proyecto de atentado en mensajes y con su familia. La víspera, había buscado en internet "cómo fabricar un cinturón con explosivos" o la técnica para la "fabricación del TATP", un explosivo artesanal muy inestable popular entre los yihadistas. En Snapchat, había citado a la gente "en el paraíso eterno". Durante su juicio en París el pasado mes de julio, Janna C. dijo que ella tenía que llevar un cinturón explosivo contra "los que representan a Francia, los funcionarios públicos". En aquel momento, "estaba en mi delirio, (...) en mi burbuja" y cometer un ataque era "banal", explicó la joven en la audiencia. La investigación se inició tras un llamado a cometer atentados en Francia por parte del propagandista francés del EI Rachid Kassim, difundido por un canal de la red social Telegram. Los investigadores habían identificado a Janna C. al rastrear sus intercambios con la mujer que había creado este canal y que era entonces procesada en otro caso. También fue juzgada por incitar a una menor de edad a cometer un atentado y por haber considerado irse a Siria, lo que niega. El tribunal dictaminó que Janna C. tenía un "proyecto de acción violenta" con explosivos, pero no tenía la intención de salir hacia Siria. **"Matar al mayor número posible de personas".** Su cómplice, Djelika S., de 25 años, compareció junto a ella y fue condenada a seis años de prisión. Djelika se había acusado a sí misma ante los policías franceses, indicando que ella y Janna habían planeado dos ataques con cuchillo para "matar al mayor número posible de personas". Unas

declaraciones que hizo en ausencia de su abogado y que nunca fueron corroboradas por la investigación, subrayó el tribunal. Los jueces sólo la condenaron por haber querido irse a Siria.

## *De nuestros archivos:*

15 de junio de 2016  
Argentina (Diario Judicial)

- **Autorizan a mujer a utilizar el semen criopreservado de su cónyuge que murió en un accidente de tránsito hace casi cinco años.** La Justicia en lo Civil hizo lugar al pedido de una mujer y así la autorizó a utilizar el semen crio preservado de su cónyuge que murió en un accidente de tránsito hace casi cinco años. "La voluntad procreacional del hombre era indudable como lo pusieron de resalto sus familiares directos y testigos", indicó el fallo. La jueza subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 87, Celia Elsa Giordanino, hizo lugar al pedido de una mujer y, de este modo, la autorizó a utilizar el semen criopreservado de su cónyuge, quien murió en un accidente de trenes en Flores hace casi cinco años. En el caso, la mujer relató que "el 13 de septiembre de 2011, el hombre se dirigía a su trabajo cuando fue embestido por una formación ferroviaria, que provocó su fallecimiento", y añadió que "antes del fatal accidente, convivían como cónyuges y se encontraban en tratamiento de fertilización asistida". En consecuencia, la mujer requirió al Juzgado Federal interviniente "la autorización judicial para la extracción de semen cadavérico, y concedida la misma, el material extraído se encuentra a resguardo del centro médico al que asistieron", y así solicitó la autorización judicial en reemplazo de la voluntad del hombre expresando la inexistencia de descendientes en los autos "N. O. C. P. s/Autorización". En este marco, la jueza explicó que "el campo de las técnicas de reproducción humana asistida, la filiación post mortem se puede presentar frente a distintos supuestos, sea que la mujer se insemine artificialmente con material genético del o la cónyuge o conviviente fallecido durante el proceso de fertilización; cuando la mujer se implanta un embrión oportunamente crioconservado con conformidad del otro cónyuge o conviviente fallecido durante el proceso de fertilización o cuando el cónyuge o conviviente fallece repentinamente y la mujer solicita la extracción de material genético para su posterior fecundación". Según consta en la causa, antes del fatal accidente, la pareja comenzó con consultas a profesionales especializados en el tema e iniciaron el correspondiente tratamiento. "(...) La voluntad procreacional era indudable como lo pusieron de resalto sus familiares directos y testigos", indicó la sentenciante. Para la jueza, "esta voluntad es la que hizo que, frente a los diagnósticos de infertilidad mixta consultaran con especialistas, inició el tratamiento, tomó medicación y tenía turno para realizarse estudios para el día siguiente al accidente". En cuanto a la normativa, la magistrada subrayó que "no existe norma alguna del derecho objetivo vigente que regule la petición en análisis". No obstante, expresó que "la práctica no está prohibida a la luz de la legislación vigente y por tanto no existe impedimento legal para su realización". Sobre el principio de respeto por la verdad biológica, concluyó que "si bien aún no hay niño ni embrión y tampoco se ha reclamado la inscripción del niño o niña con filiación paterna, no hay duda alguna en que la peticionante hará honor a tal principio pues su intención es tener un hijo de quien fue su compañero ya que si su deseo fuera sólo unilateral de maternidad, hubiera acudido a material heterólogo, evitando así la intervención judicial".

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.